



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de recepción en Departamento Notificaciones: .....

Destinatario: Asoc Civil, Sociedad argentina de Pediatría .....

Domicilio: DIAZ, CNEL. AV. 1971 .....

..... Tipo de Domicilio: Constituido .....

29 Ago. 2013

Carácter NO URGENTE

ACTUACION EE N° 1852637/2013.-	ZONA 02 CRIA 21	COPIAS EN FOJAS 2	ORIGEN CDNNYA
-----------------------------------	--------------------	----------------------	------------------

Se le hace saber que en la Actuación: EE N° 1852637/2013.- se ha ordenado notificar lo siguiente:  
Por medio de la presente se lo notifica de los términos de la Resolución N° 55/MP/CDNNYA/2013 mediante la cual se aprueba el acta de la Sexta asamblea Eleccionaria de Representantes de las Ongs para integrar el plenario del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .-

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE Resolucion N° 55/MP/2013.- .....

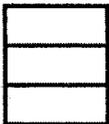
### El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510-GCBA-97 (BOCBA N° 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 103 Recurso de reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. **Art. 108 Recurso jerárquico:** El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. **Art. 109** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O. 22/4/88), el mismo se ejecutará con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48)

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Buenos Aires, 21 de Agosto del 2013



*Notificado*  
28/08/13 14:30

Adrián M. Delgado  
FC: 433.968

Dra. María Vanesa Wolnik  
VICEPRESIDENTA  
Consejo de los Derechos de  
Niñas Niños y Adolescentes-GCBA

ENTRADO 28/8/13
CD. 43217
.....
.....
CONTEST.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

**RESOLUCIÓN N° 55 /VP-CDNNyA/13**

Buenos Aires, 12 AGO 2013

**VISTO:**

La Ley 114, las Resoluciones N° 56/CDNNyA/2002, N° 54/CDNNyA/2011 y N° 37/VP-CDNNyA/2013, Expediente Electrónico N° 1852637/2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 49, inciso 9°, de la Ley mencionada, establece que el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser integrado por cinco (5) representantes designados por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) debidamente registradas, especializadas en los derechos contemplados por la citada normativa, debiendo uno de ellos pertenecer a las Organizaciones No Gubernamentales que se ocupen de niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales;

Que por Resolución N° 54/CDNNyA/2011 se aprobó el Reglamento que regula el proceso eleccionario de los representantes de las ONGs que integrarán el Plenario de este Consejo;

Que en este aspecto, el artículo 50 de la Ley 114, dispone que los representantes serán elegidos por las mencionadas organizaciones en una asamblea convocada a tales efectos, siendo facultad de la Sra. Vicepresidente de este Consejo la convocatoria de la misma, conforme artículo 56, inciso d) del mismo plexo normativo;

Que encontrándose vencido el mandato de los representantes elegidos oportunamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la citada Ley, la Vicepresidenta de este organismo convocó por Resolución N° 37/VP-CDNNyA/2013 a la Sexta Asamblea Eleccionaria de Representantes de ONGs;

Que dicha Asamblea Eleccionaria tuvo lugar el día 02 de julio de 2013, de 10.00 horas a 15:00 horas, en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que abierto el acto eleccionario y constituida la Asamblea, se procedió a la elección de las ONGs agrupadas conforme las áreas temáticas dispuestas en el artículo 9° de la Resolución N° 54/CDNNyA/2011;

Que para el área de atención directa fue electa, en carácter de titular, la Asociación Civil La Casona de los Barriletes, resultando suplente la Asociación Civil Soles en el Camino;

RS-2013-03670151- -DGLTACDN

Que con el fin de representar al área de promoción de derechos, se designó en carácter de titular a la Asociación Civil Igualdad de Derechos y como suplente a Campeonato Amistad de Fútbol Infantil Asociación Civil;

Que fueron designados para el área género e igualdad de oportunidades a la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer en carácter de titular, y como suplente Centro de Estudios Carolina Muzzilli Asociación Civil;

Que la Sociedad Argentina de Pediatría resultó elegida, en carácter de titular, como representante para el área académica e investigación;

Que fue designada como representante para el área necesidades especiales, en su carácter de titular, a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA-;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 56, inciso d) la Ley 114 y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS  
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el acta de la Sexta Asamblea Eleccionaria de Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales para integrar el Plenario del Consejo de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizada el día 02 de Julio de 2013.

Artículo 2.- Apruébase la designación en el área de atención directa a la Asociación Civil La Casona de los Barriletes, en carácter de titular, y a la Asociación Civil Soles en el Camino, en carácter de suplente.

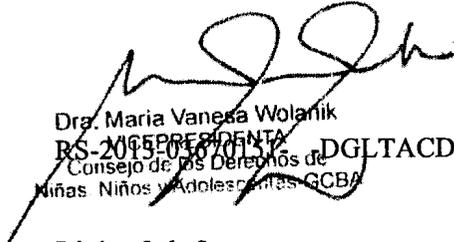
Artículo 3.- Apruébase la designación en el área de promoción de derechos a la Asociación Civil Igualdad de Derechos, en carácter de titular, y a Campeonato Amistad de Fútbol Infantil Asociación Civil, en carácter de suplente.

Artículo 4.- Apruébase la designación en el área género e igualdad de oportunidades a la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, en carácter de titular, y el Centro de Estudios Carolina Muzzilli Asociación Civil, en carácter de suplente.

Artículo 5.- Apruébase la designación en el área académica e investigación a la Sociedad Argentina de Pediatría, en su carácter de titular.

Artículo 6.- Apruébase la designación en el área de necesidades especiales a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA-, en su carácter de titular.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la Dirección Registro de ONGs a los efectos de la notificar fehacientemente a los representantes de las ONGs elegidas. Cumplido, archívese.

  
Dra. Maria Vanesa Wolanik  
RS-2015-05670157 DGLTACDN  
Consejo de los Derechos de  
Niñas Niños y Adolescentes GCBN